



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Garantía Mobiliaria N° 2023-005

Atendiendo a la solicitud deprecada por el apoderado judicial de Finanzauto S.A. BIC doctor Antonio José Restrepo Lince [fl.15 del Exp Dig.], de retirar la demanda de Garantía Mobiliaria por Pago Directo, el Despacho accede a la misma, atendiendo a que se cumple a cabalidad con los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso.

Atendiendo a que la demanda se radico de manera virtual, no hay lugar a devolución de los anexos. Secretaría proceda a dejar las constancias del caso en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 11** hoy **29 de marzo de 2023**.

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023a0f7abdec8d18083b28543f81316f9a0b93de15d53650dff630887e2240**

Documento generado en 28/03/2023 09:38:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>